



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal
Demandante	Arturo Armando González Cerón
Demandado	Erney Arturo González Ramírez y Martha Cecilia Ramírez Carmona
Radicado	05001-40-03-013-2022-01007-00
Auto	Interlocutorio No. 2125
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. En el escrito de la demanda y en el poder otorgado al apoderado se indica que se trata de una demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE POR COMODATO PRECARIO, y en consecuencia, se impartiría el trámite establecido en el artículo 384 del C.G.P. por expresa disposición del artículo 385 ibídem, pero en el acápite de las pretensiones, se pretende que se declare la existencia y terminación de un contrato de comodato precario, de manera que hay discordancia entre estas y la naturaleza que se le atribuye a la demanda, por lo que se deberá indicar si lo que se pretende es la declaratoria de existencia de un contrato de comodato precario entre las partes, o aplicar lo establecido en el artículo 384 del C.G.P. y en consecuencia, deberá adecuar la demanda.
2. Se servirá aportar constancia de envío de la demanda a la demandada Martha Cecilia Ramírez Carmona, toda vez que, en los documentos adjuntos, solo obra soporte de habersele enviado al demandado Erney Arturo González Ramírez. De igual manera deberá remitir a los demandados, la presente providencia con su respectiva subsanación.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 099 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 15 DE JUNIO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

AHG.

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 821191e5ddf44f092a6425112a6fe440a28a2335126db3250355b340d95fb67b

Documento generado en 14/06/2023 03:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>